



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 119 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 11 MAR. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 45-GRJ-GRI-SGO/AARS-RO, de fecha 08 de Noviembre del 2012 suscrito por el Arquitecto Aurelio Alfonso Requena Sarapura, en su condición de Residente de Obra; el Informe Nº 079-2012-SO/ISTP-O/DMND, de fecha 14 de Noviembre del 2012 suscrito por el Arquitecto Dino Max Navarro Davirán, en su condición de Supervisor de Obra; el Informe Nº 037-2013-GRI/SGE/LPC, de fecha 31 de Enero de 2013 suscrito por el Arquitecto Luís Marlon Ponce Córdova, de la Sub Gerencia de Estudios; el Reporte Nº 044-2013-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 07 de Febrero de 2013 suscrito por el Ingeniero Víctor Peña Dueñas en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública; el Reporte Nº 155-2013-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de Febrero de 2013 suscrito por el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Obras; el Memorándum Nº 288-2013-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de Febrero de 2013 suscrito por la CPC. Ofelia Ríos Pacheco, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Reporte Nº 155 y Nº 251-2013-GRJ/GRI/SGO, suscrito por Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Obras; el Informe Legal Nº 144-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de Marzo de 2013 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN"**, con el presupuesto de S/. 2'630,069.05 (Dos millones Seiscientos treinta mil sesenta y nueve con 05/100 Nuevos soles), por la modalidad de ejecución Administración Directa con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 45-GRJ-GRI-SGO/AARS-RO, de fecha 08 de Noviembre del 2012 el Arquitecto Aurelio Alfonso Requena Sarapura, en su condición de Residente de Obra presenta el Expediente Técnico de Adicionales Nº 02, al Supervisor de Obra el 14 de Noviembre del 2012 para su revisión y aprobación luego de haberse realizado el levantamiento de observaciones especificadas, con los sustentos que contiene el mencionado expediente;

PRESIDENCIA	
DOC. Nº	276918
EXP. Nº	193703



Presidencia

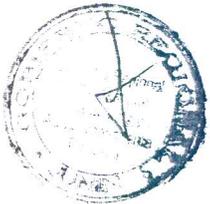


Que, el Residente de Obra, además señala que, el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 consiste en ejecutar las diferentes partidas de obra por mayores metrados y partidas nuevas, no contempladas anteriormente en el Expediente Técnico primigenio;

Que, con Informe N° 079-2012-SO/ISTP-O/DMND, de fecha 14 de Noviembre del 2012 el Arquitecto Dino Max Navarro Davirán, en su condición de Supervisor de Obra después de la revisión, evaluación del Adicional y Deductivo de Obra N° 02 expone las siguientes recomendaciones y conclusiones:



a) El monto final del Expediente es de S/. 3'304,784.74 Nuevos Soles, lo cual representa el 23.64 % con respecto al total del Expediente Técnico Inicial, lo cual representa los montos aprobados según el Expediente Técnico Inicial, Expediente de Adicional y Deductivo N° 01, el monto gastado años 2009-2010 repuesto por el GRJ, y Expediente de Adicional y Deductivo N° 02.



b) El presente Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 02, será revisada y visada por los representantes de la Entidad, aprobada de acuerdo a lo normado por la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", dentro del plazo correspondiente. Se solicita necesariamente la opinión del Proyectista para su visto bueno al presente o de lo contrario proceder de acuerdo a la Directiva en mención.



c) La Supervisión de Obra, remite la **conformidad** al presente **Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 02, cuyo monto final de Adicional y Deductivo de Obra N° 02 es de S/. 200,561.59 Nuevos Soles y cuyo porcentaje referente al monto contractual es del 7.626 % de acuerdo al Expediente Técnico Inicial.**



d) Se debe manifestar de que la mayoría de partidas del presente expediente ya han sido ejecutados por la necesidad de obra y por el proceso constructivo a seguir.

e) Se adjunta 01 original del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 02.



f) La aprobación por parte de la Entidad del presente adicional de obra está sujeto a la aprobación de una ampliación de plazo de acuerdo a la Directiva que rige la ejecución de obras dentro del Gobierno Regional.

g) Por lo que habiendo revisado y verificado el presente **Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 02, este se APRUEBA** y se siga con

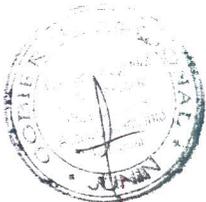


Presidencia



los trámites correspondientes de acuerdo al procedimiento de la Directiva en mención y a las normas vigentes.

Que, mediante Reporte N° 1878-2012-GRJ/GRI/SGE, de fecha 20 de Diciembre del 2012 el Arquitecto Pedro Montoya Torres, en su condición de Sub Gerente de Estudios solicita al Gerente Regional de Infraestructura, autorización a efectos de que la Sub Gerencia de Estudios emita opinión y/o pronunciamiento sobre el Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**, en remplazo del Proyectista; y mediante proveído en el referido Reporte el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, autoriza la petición, para el fin indicado;



Que, a través del Informe N° 037-2013-GRI/SGE/LPC, de fecha 31 de Enero de 2013 el Arquitecto Luís Marlon Ponce Córdova, remite al Sub Gerente de Estudios el resultado de la evaluación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 02, mencionando que otorga su opinión favorable al Expediente en mención, para lo cual da a conocer los siguientes aspectos técnicos:



• **Resumen de presupuesto ADICIONAL:**

Costo directo	162,091.24
Gastos generales 7.47%	34,805.21
Valor referencial	196,896.45
Gastos de Supervisión 6.41%	12,621.06

.....
Monto total del Presupuesto Adicional: S/. 209,517.51



• **Resumen de presupuesto DEDUCTIVO:**

Costo directo	7,831.42
Gastos generales 7.47%	585.01
Valor referencial	8,416.43
Gastos de Supervisión 6.41%	539.49

.....
Monto total del presupuesto Deducativo: S/. 8,955.92



• **Resumen de Saldo de Adicional y Deducativo:**

Costo directo	175,379.10
Gastos generales 7.47%	13,100.82
Valor referencial	188,480.02
Gastos de Supervisión 6.41%	12,081.57

.....
Monto total del presupuesto Adicional: S/. 200,561.59



Vigencia: Los costos son vigentes al mes de diciembre de 2012.

Modalidad de ejecución: Administración Directa.

Plazo de ejecución: 45 días calendario;



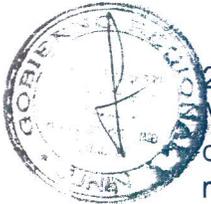
Presidencia



Que, el Arquitecto Luís Marlon Ponce Córdova, finalmente concluye exponiendo que, luego de la evaluación realizada, opino favorable la solicitud del Adicional y Deductivo N° 02. El monto del saldo del adicional y deductivo de obra es de S/. 200,561.59 que respecto al presupuesto total del Expediente Técnico de S/. 2'630,069.05, representa un 7.63%. Es preciso indicar que el mencionado proyecto se encuentra contemplado en el Programa de Inversiones 2012;



Que, mediante el documento que lleva por título **OPINIÓN FAVORABLE**, de fecha 06 de Febrero de 2013 el CPC. Henry López Cantorín, en su condición de Gerente General Regional, expresa que, en concordancia con el artículo 27 numeral 27.1 de la Directiva General del SNIP, la Gerencia General Regional Unidad Ejecutora: Gobierno Regional Junín Sede Central, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que se realice el Registro de variación en la Fase de Inversión del mencionado PIP;



Que, por intermedio del Informe N° 013-2013/GRJ/GRPPAT/SGIP/MENC, de fecha 06 de Febrero del 2013 la Ingeniera María Elizabeth Ninanya Cristóbal, en su condición de Evaluador Técnico, comunica a la Sub Gerencia de Inversión Pública las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- a) De lo indicado en los literales anteriores se concluye que las variaciones presentadas corresponde a Modificaciones Sin Evaluación.
- b) Se recomienda a la Sub Gerencia de Inversión Pública proceder al registro de Modificaciones Sin Evaluación del PIP: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN"**, con código SNIP 110641.
- c) En cumplimiento con la Directiva General del SNIP, se recomienda derivar el legado documentario al Órgano de Control Interno de esta Institución.



Que, mediante Reporte N° 044-2013-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 07 de Febrero de 2013 el Ingeniero Víctor Peña Dueñas, en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura el registro de variación en la fase de inversión sin evaluación del referido proyecto, con Código SNIP N° 110641;



Que, con Reporte N° 155-2013-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de Febrero de 2013 el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Obras después de la revisión, evaluación del Adicional y Deductivo materia de análisis adjunta el Informe Técnico en la cual expone que, otorga una opinión favorable al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N°



Presidencia



02, siendo estos revisados por instancias correspondientes, ante ello se solicita la emisión del acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 288-2013-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de Febrero de 2013 la CPC. Ofelia Ríos Pacheco, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Disponibilidad Presupuestal señalando lo siguiente: "Que, en el periodo 2012, se ejecutaron gastos adicionales de obra por el importe de S/. 44,999.16 (Cuarenta y cuatro mil Novecientos noventa y nueve con 16/100 Nuevos Soles), resultando para el presente periodo, la asignación y disponibilidad presupuestal el importe de S/. 155,561.59 (Ciento cincuenta y cinco mil Quinientos sesenta y uno con 59/100 Nuevos Soles);



Que, finalmente el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Obras a través de los Reportes N°s 155 y 251-2013-GRJ/GRI/SGO, solicita la aprobación del Adicional y Deductivo N° 02 mediante Resolución, para la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN"**;



Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;



Que, de la norma citada, se desprende que, es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una modificación del presupuesto de la Obra, entendiéndose que tal Adicional y Deductivo de Obra deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución, de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada fuera de dicho ~~plazo~~;



Que, la Directiva N° 005 – 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 5.3.8 **Sobre las modificaciones del presupuesto de la obra**, establece:



5.3.8.1 Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario



Presidencia



designado, previa sustentación escrita de la Subgerencia de obras, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el 20% del monto aprobado en la viabilidad tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26° de la Directiva General del SNIP – N° 001-2009-EF/68.01.



5.3.8.2 Los incrementos del presupuesto de obra solo procede en los casos siguientes:

- Por errores del expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos.
- Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.



5.3.8.3 Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración presupuestaria directa, las siguientes consideraciones:

- El residente de obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la entidad.
- El residente de obra debe tipificar la causal sustentatoria. El residente de obra sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del proyectista.



Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Residente, Supervisor, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Inversión Pública y Sub Gerencia de Obras, el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, por lo que, tendría que aprobarse;



Que, cabe precisar que, el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios en remplazo del Proyectista;

Que, conforme fluye de los actuados descritos, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, se advierte que se han efectuado las anotaciones del Adicional y Deductivo en el mismo;



Presidencia



Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, se obtiene una diferencia del Adicional de Obra por S/. 200,561,59 (Dos mil Quinientos sesenta y uno con 59/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 7.63 % del costo total del Expediente Técnico modificado; en consecuencia, los adicionales no superan el límite del veinte por ciento (20%) del costo total mencionado, previsto por la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, los adicionales de obra se originan por errores del Expediente Técnico y situaciones imprevisibles generales posteriores a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa de la respectiva obra pública, el mismo que se encuentra previsto por la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 144-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de Marzo de 2012 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, emite la siguiente opinión legal: "Es factible aprobar el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02 para la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN"**, conforme a lo petitionado por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura";

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Numeral 5.3.8 de la Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", es factible aprobar el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02, modificando el costo total del Expediente Técnico, como consecuencia, de la sumatoria de este costo y el Presupuesto del Adicional de Obra N° 02; sin perjuicio de remitir los actuados al Órgano de Control Interno, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración del Expediente Técnico y en la ejecución del PIP;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 209,517.51 (Doscientos nueve mil Quinientos diecisiete con 51/100 Nuevos Soles), para la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 02, por el monto de S/. 8,955.92 (Ocho mil Novecientos cincuenta y cinco con 92/100 Nuevos Soles), para la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL I.S.T.P. LA OROYA, SANTA ROSA DE SACCO, YAULI JUNÍN”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 200,561.59 (Dos cientos mil Quinientos sesenta y uno con 59/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 7.63 % del costo total del Expediente Técnico modificado; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y el presupuesto del Deductivo de Obra N° 02.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D^o. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que Trascibo a Ud. para su conocimiento v demás fines.

Hyo. **11 MAR 2013**

Lic. Paul A. Calderón Santa Cruz
DIRECTOR REGIONAL DE COMUNICACIONES
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN